

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor, cifrado en 400.000 pesetas, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—5.753-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Nuevo acceso a Córdoba por la carretera C-431 de Córdoba a Sevilla, por el Guadalquivir, p. k. 0,000 al 2,373» (término municipal de Córdoba). Expediente 129-B.

Estando incluidas las obras de «Nuevo acceso a Córdoba por la carretera C-431 de Córdoba a Sevilla, por el Guadalquivir, punto kilométrico 0,000 al 2,373» (término municipal de Córdoba), en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, y declaradas de urgencia, a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal, y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Finca número 1: «Firga y Construcciones, S. A.», 955,50 metros cuadrados.

Dicho titular, a quien será notificado el presente edicto de forma reglamentaria, deberá encontrarse en el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia la finca, a las diez de la mañana del lunes, 11 de noviembre, del corriente año.

Dicho titular afectado podrá hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa; deberá comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad y con el último recibo de la contribución que satisface; si desea actuar por medio de representante deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 28 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Andrés S. Cruz.—5.762-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 25 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15141, primera columna, en la provincia de Santander, entre los párrafos primero y segundo debe figurar el siguiente, indebidamente omitido:

«Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Torrelavega, el que quedará con Dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, seis de niñas y una de parvulos).»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público haber sido cancelados seis permisos de investigación minera.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido cancelados por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.533. «Mantecona Cuarta». Estaño. 459. San Vicente de Alcántara.
- 10.692. «María Luisa». Hierro. 30. Fuentes de León (Badajoz) y Cumbres Mayores (Huelva).
- 11.228. «San José». Plomo. 294. Villagarcía de la Torre e Higuera de Llerena.
- 11.230. «Carmina». Plomo. 60. Malcocinado y Azuaga.
- 11.243. «Anabel». Estaño y wolfram. 155. Mérida.
- 11.245. «Segunda Anabel». Estaño y wolfram. 121. Mérida.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial, Sección Minas, avenida del General Varela, número 12.

Badajoz, 21 de agosto de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que ha sido cancelado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.921. Nombre: «Lolita». Mineral: Bismuto. Hectáreas: 12. Término municipal: Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público haciendo constar que el terreno que comprendía este permiso de investigación está dentro de la zona en la que por resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1966, quedaba suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias, excepto rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos.

Córdoba, 10 de agosto de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a 25 KV. a E. T. Berna.

Final de la misma: En la E. T. «Roser» (75 KVA.), que suministrará energía eléctrica a don Jaime Roser Larramaine.

Término municipal: Cassá de la Selva.

Tensión de servicio. 25 KV.
Tipo de línea: Aérea trifásica
Longitud en kilómetros: 0,417.
Conductor: Aluminio-acero de 19,55 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera; aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero 1965 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 8 de octubre de 1968.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Díaz Vega.—9.347-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.635 incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar ampliación de red subterránea de alta tensión en el sector Pumarín, Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 26 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Ampliación de la red subterránea de alta tensión en el sector de Pumarín, zona urbana de Gijón», suscrito en Gijón el 5 de abril de 1968 por el Ingeniero Industrial don Eiginio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Línea subterránea a 23 KV. de un solo circuito trifásico, constituida por un cable armado de 3 por 50 milímetros cuadrados, y un centro de transformación con una unidad de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/380-220 V., protegido por disyuntor automático con cartuchos fusibles de alto poder de ruptura.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 23 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.535-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 31 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,858	65,053
1 Franco francés	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,350	166,852
1 Franco suizo	16,187	16,235
100 Francos belgas	138,327	138,744
1 Marco alemán	17,493	17,545
100 Liras italianas	11,168	11,201
1 Florin holandés	19,142	19,199
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,257	9,284
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,648	16,698
100 Chelines austriacos	269,241	270,054
100 Escudos portugueses	242,705	243,437
1 Dólar de cuenta (1)	69,572	69,782
1 Dirham (2)	13,649	13,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de noviembre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 4 al 10 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,50	69,85
1 Dólar canadiense	64,51	64,83
1 Franco francés	13,92	13,99
100 Francos C. F. A.	27,16	27,43
1 Libra esterlina (1)	165,81	166,65
1 Franco suizo	16,14	16,22
100 Francos belgas	134,31	135,65
1 Marco alemán	17,42	17,51
100 Liras italianas	11,06	11,17
1 Florin holandés	19,02	19,12

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.